

CAPITULO XXIII

DEL DEPARTAMENTO TRABAJO SOCIAL

ARTÍCULO 31.- Este departamento cuenta con las siguientes funciones: I. Realizar entrevistas iniciales, estudios socioeconómicos. II. Fungir como mediadores y conciliadores durante las entrevistas con parejas o personas en conflicto. III. Realizar canalizaciones a los diferentes departamentos como Psicología, Jurídico y demás instituciones como albergues, Ministerio Público, centros de rehabilitación para alcoholismo y drogadicción, hospitales, etc. IV. Realizar visitas domiciliarias para investigaciones familiares y sociales según sea el caso, así como, realizar visitas colaterales en escuelas, centros de trabajo etc. V. Atender reportes de casos, solicitud de apoyos o gestiones. VI. Gestionar apoyos económicos, de atención, de traslados de pacientes, de medicamentos o de estudios médicos, en colaboración del Departamento de Gestión y Participación Social. VII. Intervención en casos de violencia familiar, casos de pacientes psiquiátricos, que alteran el orden social y familiar y atender los llamados de intervención de la sociedad, así como, de instituciones públicas y privadas en casos de maltrato infantil, o que corra peligro la integridad física y emocional de los menores siendo nuestra prioridad. VIII. Apoyar en las investigaciones del orden familiar y averiguaciones previas solicitadas por el Ministerio Público o Juzgados. En ocasiones se apoya al departamento jurídico a ratificar sobre las investigaciones o informes de trabajo social. IX. Atender las solicitudes de intervención en centros educativos. X. Realizar los informes de las visitas domiciliarias, toma de fotografía donde se presenten huellas de violencia familiar. XI. Ordenar y realizar notas de trabajo social en los expedientes. XII. Realizar los seguimientos de caso. XIII. Contestar los oficios de investigaciones además de presentarlos con fotografía. XIV. Realizar funciones de apoyo secretarial y recepción de primera instancia de las personas que solicitan audiencia con las trabajadoras sociales. XV. Llevar el control de los expedientes internos del departamento. XVI. Organización de los viajes de traslado a la ciudad de San Luis Potosí de los pacientes que acuden a diferentes instituciones de salud, en

colaboración del departamento de Gestión y Participación social. XVII. El titular del departamento acudir a la Junta de Gobierno cuando así se requieran y durante las sesiones de la misma contar con voz y voto. XVIII. Realizar informes mensuales y reportarlos a SMDIF. XIX. Las demás que contemplen en disposiciones legales y reglamento aplicable